



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 08 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 012-2026-MDCC de fecha 30 de junio del 2026 trató la moción de apoyo a favor de la administrada Sulema Paitan en representación de su hijo Félix Joel Quispe Paitan.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, pauta que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, norma que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios sociales locales de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, erige que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 11 de junio del 2026 (Trámite Documentario 260611J120), la administrada Sulema Paitan, en representación de su hijo Félix Joel Quispe Paitan, peticona apoyo social, ya que su hijo sufrió un accidente de tránsito, hecho que le ocasionó severas lesiones físicas y neurológicas, encontrándose con movilidad reducida y dependiendo permanentemente de terceros para el desarrollo de sus actividades básicas diarias. Como consecuencia del accidente su hijo requiere el uso de una silla de ruedas eléctrica, debido a que presenta serias limitaciones para desplazarse por sus propios medios. Asimismo, necesita de manera permanente pañales para adulto, así como otros implementos de apoyo médico y asistencial que contribuyan a mejorar su calidad de vida y permitan una adecuada atención de su estado de salud. Señala también que su situación económica es limitada, debido a que gran parte de los ingresos familiares se destinan a gastos médicos, terapias, medicamentos y cuidados especiales que demanda su recuperación, motivo por el cual le resulta imposible asumir el costo de los implementos que pueda atender sus necesidades básicas por lo que solicita el apoyo de: una silla de ruedas para adultos, pañales para adultos, productos de higiene personal y cuidado permanente y otros implementos médicos o de asistencia que la municipalidad considere pertinentes.

Que, con informe social N° 078-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 15 de junio del 2026, la trabajadora social, evaluado lo solicitado y la situación económica de la persona par quien se dirige el apoyo, concluye que el ciudadano Félix Joel Quispe



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Paitan se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido a las secuelas físicas derivadas de un accidente, las cuales han limitado significativamente su capacidad de desplazamiento e independencia siendo la situación económica familiar de este limitada, toda vez que los ingresos del hogar resultan insuficientes para cubrir adecuadamente los gastos relacionados con la rehabilitación, atención médica, movilización e insumos de cuidado personal; recomendando, en ese sentido, brindar el apoyo social, consistente en una silla de ruedas, pañales y otros implementos de asistencia y cuidado personal, de acuerdo con la disponibilidad institucional, a efecto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida, bienestar y atención integral.

Que, con proveído N° 2675-2026-MDCC/SGLA de fecha 16 de junio del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos en atención a la hoja de coordinación N°389-2026-GDS-MDCC remite la cotización requerida, siendo el costo de S/ 4,138.00 (cuatro mil ciento treinta y ocho con 00/100 soles), concerniente a una silla de ruedas multifuncional 5 en 1 eléctrica y pañales.

Que, a través del informe N° 412-2026-MDCC/GPPR de fecha 22 de junio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que este podrá ser atendido hasta por un máximo de S/ 4,138.00 (cuatro mil ciento treinta y ocho con 00/100 soles), el cual corresponde a una silla de ruedas multifuncional 5 en 1 eléctrica, pañales para adultos, productos de higiene y cuidado personal, el que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, mediante proveído N°276-2026-GAJ-MDCC de fecha 24 de junio de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del informe técnico respectivo, en el que se fundamenten las razones por las que se debe atender lo peticionado.

Que, a través del informe técnico N°012-2026-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social, opina favorablemente para que se brinde el apoyo peticionado por la administrada Sulema Paitan en favor a su hijo Félix Joel Quispe Paitan.

Que, con informe legal N°138-2026-GAJ-MDCC, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, estimando lo opinado por la unidad orgánica competente, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de lo solicitado, máxime si con este, se contribuirá a mejorar la calidad de vida del beneficiario, promoviendo su autonomía, movilidad e inclusión social, al tiempo que se reafirma el compromiso de la municipalidad con la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y la construcción de una sociedad más inclusiva, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la administrada Sulema Paitan, en representación de su hijo Félix Joel Quispe Paitan, el cual corresponde a una silla de ruedas multifuncional 5 en 1 eléctrica, pañales para adultos, productos de higiene y cuidado personal, hasta por el monto determinado en el informe N° 412-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo Félix Joel Quispe Paitan hijo de la administrada Sulema Paitan el beneficiario directo. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

